



## FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Bogotá D.C.,

Al contestar cite Radicado: 2025-302-02962-I

Fecha y hora: 15/09/2025  
Remitente(s): DIGEN FORPO  
Destinatario(s):DIGEN FORPO  
Cargo: DIRECTORA GENERAL  
Correo: jefatura.digen@forpo.gov.co,  
DIGEN FORPO  
Cargo: DIRECTORA GENERAL  
Correo: jefatura.digen@forpo.gov.co,  
Folio: Oficio de 6 folio(s)  
Anexos/Adjuntos:5



Señores  
Anónimo

Asunto: Respuesta anónimo-convocatoria vacante 3-1-20

En primer lugar, es menester informarle que el Fondo Rotatorio de la Policía es una entidad respetuosa de la garantía que recae para emitir respuesta a las solicitudes y actúa en cumplimiento del ordenamiento legal vigente y dentro del marco jurídico que desarrolla la materia, por lo tanto, habiendo realizado esta precisión se procede a indicar lo siguiente.

En atención a la comunicación anónima recibida el día 27 de junio 2025 con radicado N°11100 a través de correo electrónico, nos permitimos informar:

1.De conformidad con el artículo 16, numeral 2, de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo(CPACA) modificado y declarado condicionalmente exequible por la corte constitucional en la sentencia C-951 DE 2014, las peticiones anónimas son procedentes para su trámite y decisión de fondo, toda vez que se acrediten elementos serios y verosímiles que justifiquen la reserva de su identidad.

2.En relación con las manifestaciones del peticionario respecto de presuntas irregularidades en la convocatoria, se advierte que las apreciaciones expuestas se sustentan en percepciones de carácter subjetivo, sin que se alleguen pruebas documentales o testimoniales que permitan inferir la existencia de actos orientados a favorecer a un aspirante específico.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y los principios rectores de la función administrativa establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la selección de personal



## FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

en el marco de una convocatoria, debe fundamentarse en criterios objetivos transparentes y verificados, relacionados con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del cargo y en la evaluación de competencias, a la fecha no se han identificado situaciones que afecten la legalidad o transparencia del proceso.

3.Se verificará nuevamente y se dejará constancia en el expediente de la convocatoria sobre el cumplimiento de los requisitos, la idoneidad de las evaluaciones y la trazabilidad de las actuaciones adelantadas.

La convocatoria del empleo del código 3-1, grado 20 y asignación Básica \$ 7.413. 445, se realizó de conformidad con la resolución No. 00480 de 13 de julio 2015 Manual específico de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios públicos civiles no uniformados donde se especificó la descripción del perfil:

### ESTUDIO:

Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y afines, Filosofía, Teología y afines, Psicología, Lenguas Modernas, Literatura, Formación relacionada con el Campo Militar o Policial, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Comunicación Social, Periodismo y afines, Deportes, Educación Física y Recreación, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Estadística y afines, Publicidad a afines, Diseño, Agronomía, Medicina, Salud Pública, Terapias, Enfermería, Arquitectura, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Mecánica y afines, Ingeniería Industrial y Afinas, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines, Ingeniería Biomédica y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Administrativa y afines, y Título de postgrado en modalidad de especialización, o lo contemplado en el Artículo 16 del Decreto 1666 de 2007.

**EXPERIENCIA:** Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada, o lo contemplado en el Artículo 16 del Decreto 1666 de 2007.

**PROPOSITO PRINCIPAL:** Coordinar y gestionar los programas, planes, procedimientos de la información contable de la entidad en el marco del proceso de administración financiera, tales como la proyección de recursos, las declaraciones de impuestos y los estados de los costos y gastos en que incurre el FORPO.

### FUNCIONES:

1. Estudiar y presentar propuestas para la mejora de la estrategia del proceso de administración financiera en general y del manejo del talento humano del Grupo de Contabilidad y Costos en particular.

2. Estudiar y presentar propuestas respecto a las necesidades del Grupo de Trabajo, para que se estructure el plan de necesidades para proyectar los recursos de la Entidad.



#### FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

3. Estudiar y presentar propuestas para el desarrollo del proceso, asegurando la alineación estratégica con la elaboración y ejecución de los planes de acción, planes específicos, mapas de riesgos del proceso y planes de mitigación de riesgos, haciendo el respectivo seguimiento y control a los mismos.
4. Desarrollar e implementar las acciones para el estudio y conceptualización a la Entidad sobre las materias de competencia del área de desempeño, absolviendo consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
5. Implementar y desarrollar la elaboración de las declaraciones de impuestos nacionales, distritales y municipales, enviando su respectivo soporte a través del sistema teniendo en cuenta el calendario tributario.
6. Implementar y desarrollar las acciones requeridas para la permanente actualización de los registros exigidos por la Contraloría y la Contaduría General de la Nación y demás organismos de control, dando cumplimiento a los requerimientos del SIIF.
7. Formular y desarrollar procedimientos para la propuesta de políticas para la recolección de información de costos y gastos.
8. Formular y desarrollar procedimientos para el control de las inversiones del FORPO.
9. Implementar y desarrollar el control de los costos de producción y tramitar cuentas por pagar previa verificación de los documentos soporte.
10. Implementar y desarrollar las acciones requeridas para la presentación de los estados financieros en los tiempos establecidos tanto a nivel interno como externo de la Entidad.
11. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO.

Tipo de Vacante: DEFINITIVA

#### PARA TENER EN CUENTA DENTRO PROCESO DE PROVISION DE ENCARGO-(01 EMPLEO):

- ☒ En caso de que algún servidor público no esté de acuerdo con la relación de vacantes publicadas, podrá presentar sus observaciones por escrito mediante comunicado interno, dirigido al Grupo Talento Humano, en el término improrrogable de dos (02) hábiles contados a partir de la divulgación de las vacantes ofertadas.
- ☒ Los servidores públicos con derecho de carrera administrativa que estén interesados en ser encargados y que consideren que cumplen con los requisitos exigidos deberán expresarlo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al correo electrónico jefatura.tahum@forpo.gov.co.
- ☒ Al ser efectuada la manifestación de interés de uno o varios aspirantes, el Grupo Talento Humano, será el responsable de evaluar quien tiene mejor derecho.
- ☒ Para el caso, de servidores de carrera que se encuentren en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que estén en servicio activo, se podrá comunicar



#### FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

mediante oficio debidamente radicado, de acuerdo con lo señalado en Criterio Unificado 13082019 de 2019 Comisión Nacional del Servicio Civil.

¶ Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

### DIVULGACIÓN PROCESO DE ENCARGOS



Siguiendo instrucciones del señor Teniente Coronel Edwin Jairo Arévalo Parra, Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO, de manera atenta se informa que se adelanta el proceso para encargar el empleo vacante relacionado en el documento anexo, iniciando el proceso de encargo para el personal vinculado con derechos de carrera administrativa.

Denominación: **PROFESIONAL DE DEFENSA**  
Nivel: **PROFESIONAL**  
Código: **3-1**  
Grado: **20**  
Asignación Básica: **\$ 7.413.445**  
Número de Vacantes a Proveer: **1**

GESTIÓN ESTRÁTÉGICA DEL TALENTO HUMANO

El equipo interdisciplinario del Grupo de Talento humano se encargó de verificar las hojas de vida y la experiencia laboral de cada uno de los servidores públicos que se postularon a la convocatoria, Profesional de defensa Código 3-1 Grado 20, se debe tener claro que el empleo tiene un propósito principal:

*"Coordinar y gestionar los programas, planes, procedimientos de la información contable de la entidad en el marco del proceso de administración financiera, tales como la proyección de recursos, las declaraciones de impuestos y los estados de los costos y gastos en que incurre el FORPO."*

La Sala de lo Contencioso Administrativo, sección quinta mediante sentencia 5 de mayo del 2010 expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P Susana Buitrago Valencia, señaló:

(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a



#### FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares. (...)

Ahora bien, se realiza el análisis de los requisitos mínimos de la vacante a proveer, se busca que exista relación entre la experiencia y el empleo, el cual debe ser un eje fundamental unido al propósito y las funciones de este, ya que se debe constatar que existe relación y similitud, es así como la Comisión Nacional de Servicio Civil a través criterio unificado verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa señala expresamente como se debe aplicar la experiencia relacionada, así:

“(...)

#### “4.2. valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí”.

De la misma manera el anexo técnico de la CNSC conceptúa en lo referente a la experiencia profesional relacionada lo siguiente:

“(...) Bajo este contenido, se acredita mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo y no se trate de funciones transversales o comunes.”

Dicho lo anterior se entiende que debe existir un vínculo de relación-similitud, entre la experiencia y el cargo a proveer, y estas se deben enfocar puntualmente en las funciones principales del empleo, las cuales están directamente encaminadas a la consecuencia del propósito de este.

Es así como la CNSC define el propósito del cargo como:

*“Aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser, es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza (...)*

*“(...) Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito”.*



## FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En consecuencia, el proceso continuará su curso de acuerdo con la normatividad vigente, Conservando los principios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y transparencia. Previstos en artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

  
Coronel **ANA MARIA LUQUERNA RODRÍGUEZ**  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

  
Elaboró: abogada Alejandra  
Amin Bocanegra - Grupo Talento Humano

  
Revisor: Admón. Financiero y de  
Sistemas Mario de Jesús Estrada  
Martínez- Subdirector Administrativo  
y Financiero

  
**ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA**  
Revisor: Asesora Jurídica DÍGEN

Anexos:OFICIO ENCARGOS (1-2025-16109 DPC 1358 FORMULARIO PETICION (2), 2-2025-14011 DPC 1358 POLICIA NACIONAL (3), DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE PROVISIÓN DE ENCARGOS - 3-1-20- CONCO (3)